# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE

Υ



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 23 DEL AÑO 2012.

EXTRA -

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

#### **SUMARIO**

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1356.-**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA........PAG.2.

### VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE GOBERNO CONSTITUCIONALESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

ESTADO DE DAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO PODER LEGISLATIVO ULENTE:

DECRETO NUM. 1356

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y

ARTÍCULO 134- Los reos de homicidio intencional, feminicidio, lesiones o violencia graves, a quienes se hublere impuesto la prohibición de ir a determinado lugar, y cuya sanción corporal haya prescrito, no podrán residir en el mismo lugar que la víctima u ofendido o sus doscendiento, no potran reson en en manto negar que la victima ofendido o sus doscendientos, ascendientes, cónyuge o hermanos, sino transcuri después de consumada la prescripción, un tiempo igual al que debiera durar la sanción.

#### TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Goblemo del Estado de Oaxac

Lo tendrá entendido el Groemador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 14 de noviembre de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTINE

DIP. IVONNE GAL S CARREÑO.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO. SECRETARIA

DIP. PERFECTO MECHAS QUERO SECRETARIO

For lo tante mand) que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimlento.

de Gobistino, Centro, Our., a 16 de Novientors del 2012.

LIC. GABINO NTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBTERNO.

P.A. IESÚS EMILIO MARXNEZ ÁLVAREZ.

lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPPACIO EFECTIVO, NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de Noviembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A. JESUS EMILIO TÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1356, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAESTA DO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVOUIENTE

DECRETO NÚM. 1359

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos Transitorios Segundo y Tercero del Decreto No. 1307, aprobado el once de julio de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial número 33 del dieciocho de agosto del dos mil doce, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

PRIMERO .- .

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, procederá en un un plazo máximo de ciento diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a elegir a los Consejeros que integrarán la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Dalos Personales. Por esta única ocasión, los Consejeros serán electos para cumplir un periodo de cinco, seis y siete años respectivamente a efecto de cumplir con la sustitución escalonada prevista en el Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El H. Congreso del Estado procederá en un plazo máximo de ciento diez dias hábites a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de conformidad con el procedimiento que la Ley establece.

CUARTO A SEXTO .- ...

TRANSITORIO;

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.